

CONTRATO No. 030-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira en calidad Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa Servicios y Talleres STP S.A. representada por el Sr. Hezkel Rafael Abramowicz Ayauca en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación para el Servicio de Pintura de Buses de la ESPOL.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-008-2014 para la contratación del Servicio de Pintura de Buses de la ESPOL.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530405 Vehículos (Instalación, mantenimiento y reparaciones) conforme consta en la certificación No. 102 conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 17 de Enero de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de mayo de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante Resolución de Adjudicación No. 002 SIE-ESPOL-008-2014 del 23 de junio de 2014, adjudicó la contratación del Servicio de Pintura de Buses de la ESPOL al oferente Servicios y Talleres S.T.P S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el SERVICIO DE PINTURA DE BUSES, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el lugar y tiempo estipulado según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica de los materiales utilizados en la prestación del servicio objeto de este contrato por 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$23.436,00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Items	Cant.	Descripción
1	4	Pintada de Buses Grandes
į		Pistar de color amarillo conocido internacionalmente como "Pintura Amarilla Total "
	:	Escolar"; • Pintar en la parte posterior y en un lugar visible la siguiente inscripción:
		"ESCOLAR" en letras de color negro
		Pintar en la parte posterior y en un lugar visible una inscripción que indique su
		capacidad de pasajeros; y,
		Pintar en la parte posterior y en un lugar visible la siguiente inscripción "DETÉNGASE CUANDO ESTAS LUCES ESTÉN ENCENDIDAS"."
		Reparación de fallas de latonería de todo el vehículo, incluyendo la reparación
		de golpes preexistente, pintura total de vehículos con pinturas de poliuretano
		desde sus bases, utilizando dos colores, con los respectivos logotipos, reposición de accesorios dañados, cumpliendo con la legislación laboral y
		ambiental del caso.
	•	Coger las fallas de latonería de todo el vehículo, incluye reparación de golpe
		preexistente en todo el vehículo.
		Pintar los vehículos en 2 colores
		Elaboración de stickers y colocarlos en cada uno de los vehículos
		Reposición de accesorios dañados Pintos la place del subtractor en el tocho de codo velvículo men la porte extensión.
		Pintar la placa del automotor en el techo de cada vehículo por la parte exterior, de acuerdo a las especificaciones emanadas por la Agencia Nacional Transporte
	İ	Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de conformidad a la norma de aplicación
		adjunta.
		Pistar de color amarillo conocido internacionalmente como "Pintura Amarilla
		Escolar";
		Pintada de buses pequeños
2	4	Pistar de color amarillo conocido internacionalmente como "Pintura Amarilla
4	4	Escolar";
		Pintar en la parte posterior y en un lugar visible la siguiente inscripción: "ESCOLAR" en latras de color pages.
		 "ESCOLAR" en letras de color negro Pintar en la parte posterior y en un lugar visible una inscripción que indique su
		capacidad de pasajeros; y,
		Pintar en la parte posterior y en un lugar visible la siguiente inscripción
		"DETÉNGASE CUANDO ESTAS LUCES ESTÉN ENCENDIDAS"."
		Reparación de fallas de latonería de todo el vehículo, incluyendo la reparación de golpes preexistente, pintura total de vehículos con pinturas de poliuretano
		desde sus bases, utilizando dos colores, con los respectivos logotipos,
		reposición de accesorios dañados, cumpliendo con la legislación laboral y
}		ambiental del caso.
		Coger las fallas de latonería de todo el vehículo, incluye reparación de golpe proexistante en todo el vehículo.
		preexistente en todo el vehículo. • Pintar los vehículos en 2 colores
		Elaboración de stickers y colocarlos en cada uno de los vehículos
		Reposición de accesorios dañados
		Pintar la placa del automotor en el techo de cada vehículo por la parte exterior,
		de acuerdo a las especificaciones emanadas por la Agencia Nacional Transporte
		Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de conformidad a la norma de aplicación
		adjunta. • Pistar de color amarillo conocido internacionalmente como "Pintura Amarilla
		Escolar";
		NOTA Para el cobro de los valores de la factura que emita el Contratista deberá
		acompañar los documentos de sustentación de los valores correspondientes a
		cada rubro.
L	1	SURTOTAL 23 436 00

 SUBTOTAL
 23.436,00

 IVA
 2.812.32

 TOTAL
 26.248.32



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago es 100% contra acta de entrega recepción definitiva del servicio objeto de este contrato y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
 - 6.1.1 Garantía Técnica: La garantía técnica durante 12 meses de los materiales empleados para el pintado de buses.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 8 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Sr. Fernando Escobar Naranjo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:
 - Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas



técnicas aplicables.

- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.
- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
 - Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.
- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

CONTRATISTA: Guayas, Guayaquil.- Parroquia Urdaneta, Calle Novena 432 y Alcedo, a dos cuadras Gasolinera Terpel, Tlf.: 2360389

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 👸 📜 💢 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral

Servicios y Talleres STP S.A

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño Delegado de la Máxima Autoridad

Hezkel Rafael Abramowicz Ayauca Gerente General RUC: 0992511702001

1- War town Of

Elaborado por: Lcda. Martha Briones R.

